

Sunchales, 5 de marzo de 2013.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La competencia de la Resolución Provincial N° 23/09 surge de las Leyes N° 11.717 y N° 12.817 Decreto N° 0025/07 y Resolución N° 0083/08 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe;

Que la mencionada Resolución , establece en el ámbito de la provincia las condiciones para la cría intensiva de ganado vacuno bajo la técnica de Feed Lot, interpretando que las mismas condiciones de cría intensiva para otras especies pecurias son potencialmente riesgosas para el ambiente local;

CONSIDERANDO:

Que este municipio ha sido consecuente en su decisión de privilegiar la calidad de vida de la población, mediante el ordenamiento de las actividades productivas tanto agrícolas como pecuarias;

Que la política ambiental de la Sub-Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable local es la de alertar, prevenir y corregir situaciones que afecten al medioambiente y a la calidad de vida de la población, permitiendo lograr un desarrollo sustentable de los emprendimientos productivos;

Que dicha política está siendo complementada mediante la presentación de distintos proyectos de normativa que confluyen para definir las obligaciones a las que deben someterse los ciudadanos, al asumir los roles de productores y/o empresarios agropecuarios;

Que la Legislatura de la provincia de Santa Fe sancionó la Resolución N° 23/09 estableciendo en el ámbito de la provincia las condiciones para la cría intensiva de ganado bajo la técnica de Feed lot, con el objeto de imponer las distancias mínimas admisibles según la cantidad de animales sometidos a dicha técnica de crianza intensiva y que dichas especificaciones se ajustan a otros tipos de crianza intensiva aplicadas a otras especies animales, resguardando así la calidad de vida de los habitantes de la provincia ante el riesgo de potenciales contaminantes del agua, el suelo o el aire;

Que para alcanzar dichas premisas mencionadas con anterioridad y dar cumplimiento también a la Ley 11717 de la provincia de Santa Fe en los artículos N° 1 incisos a y b y artículo N°2 incisos b, c, g, h, i, m y n; se define que las condiciones establecidas en la Resolución N° 23/09 son adecuadas para el desarrollo de las actividades de cría pecuaria intensiva.

Que a fin de lograr el efectivo cumplimiento de la norma, la ley N° 11717 establece sanciones diversas a quienes la transgredan, siendo la Secretaría de Medio Ambiente provincial la autoridad de contralor, con facultad sancionatoria y de percepción de los montos de multas.

Que como consecuencia de ello resulta aconsejable la adhesión municipal a la normativa provincial;

Por todo ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Sunchales, a partir de la fecha de sanción de la presente, a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 11717 estableciendo las condiciones de preservación del ambiente y los recursos naturales y la Resolución Provincial N°23/09, estableciendo esta última las condiciones de crianza intensiva de aquellos establecimientos dedicados a la actividad de Feed lot y haciendo extensiva dichas condiciones para cualquier actividad de cría intensiva pecuaria en la provincia de Santa Fe.-

Art. 2º) Con motivo de asegurar un rango de seguridad en zonas de producción alimenticia especializada y elaborada bajo estrictas normas de calidad, dispónese duplicar el límite establecido por la Resolución Provincial N° 23/09 de la Secretaría de Medio Ambiente, en los cuadrantes norte y oeste.-

Art. 3º) Determínase que la Secretaría de Medio Ambiente Provincial será la autoridad de aplicación de dichas normativas. -

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar las medidas y mecanismos necesarios para dar cumplimiento a dichas normativas provinciales, mediante la aplicación de las herramientas pertinentes.-

Art. 5º) Establécese que la Secretaría de Coordinación y Gobierno, o la que la reemplace oportunamente, deberá brindar copia de la presente ordenanza, la ley provincial N° 11717 y la resolución Provincial 23/09 a los interesados en el desarrollo de crianzas intensivas pecuarias.-

Art. 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todos los puntos no previstos expresamente en la presente ordenanza.-

Art. 7º) Elévese el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-